

# Reforma eléctrica y Derecho Europeo

Barcelona, 3 de abril de 2014

**Piet Holtrop**  
Holtrop S.L.P.

## Estrategia jurídica

- ¿Qué normas recurrir?
- ¿Ante qué órgano recurrir?
- ¿Qué Derecho invocaremos?

## **Normas a recurrir**

### **Primeros Recortes**

RDL 14/2010, Ley 15/2012, RDL 2/2013

### **La nueva Reforma**

- Real Decreto-Ley 9/2013 de Renovables
- Ley 24/2013 del Sector Eléctrico
- Real Decreto de Energías Renovables
- Orden Ministerial de proyectos tipo

## 2. ESTRATEGIA LEGAL

RDL 9/2013

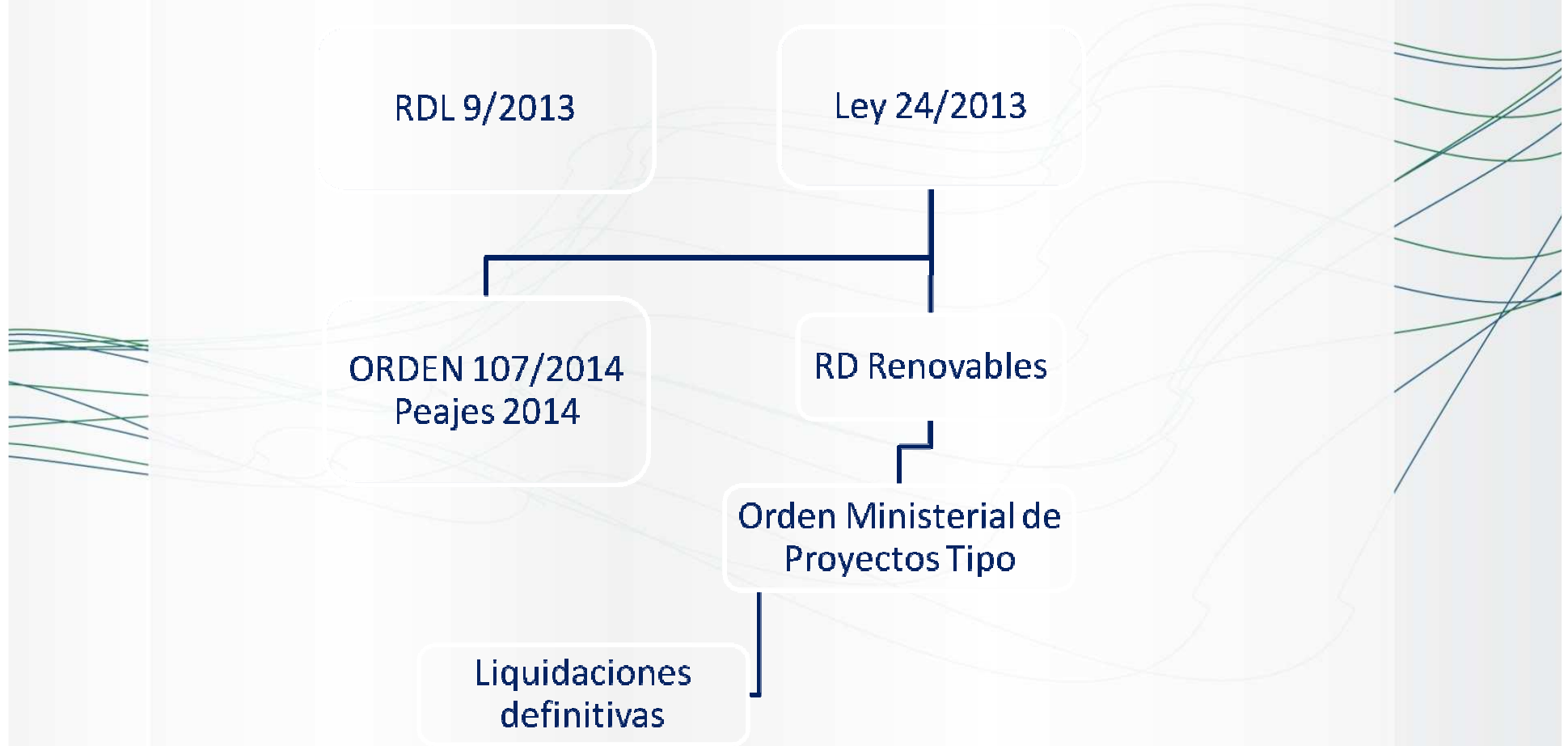
Ley 24/2013

ORDEN 107/2014  
Peajes 2014

RD Renovables

Orden Ministerial de  
Proyectos Tipo

Liquidaciones  
definitivas



## El nuevo régimen retributivo

- Sistema basado en proyectos tipo, sin atender a los costes reales
- Rentabilidad razonable según las Obligaciones del Estado a 10 años (actualidad, 7,39%)
- 1800 millones de reducción de la retribución a las renovables
- Fin de la tarifa regulada y de la prima: sistema de incentivos a la inversión
- El déficit de tarifa se reparte entre todos los que reciben retribución del sistema

## 2. ESTRATEGIA LEGAL

### **OBJETIVO → Llegar a Luxemburgo (TJUE)**

- Imposibilidad de acceso directo para individuos
- Dos vías indirectas:
  - Cuestión prejudicial (art.267 TFUE)
  - Procedimiento de incumplimiento (art.258 TFUE)

## -¿Qué Derecho Invocaremos?

El Derecho Europeo como instrumento fundamental de nuestra estrategia

# Dos consideraciones sobre el Derecho Europeo

## 1) Primacía del Derecho Europeo

“la alegación de violaciones de los derechos fundamentales, tal como están formulados por la Constitución de un Estado miembro, o de los principios de una estructura constitucional nacional no puede afectar a la validez de un acto de la Comunidad o a su efecto en el territorio de dicho Estado” (**Sentencia del TJUE de 17 de diciembre de 1970, *Internationale Handelsgesellschaft mbH*, 11/70)**)

“debemos recordar (...) que el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea forma parte del acervo comunitario incorporado a nuestro ordenamiento en virtud de la Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto, de autorización para la adhesión de España a las Comunidades Europeas” (**Sentencia del Tribunal Constitucional Español, *Iberdrola S.A.*, de 30 de julio de 2012)**)”



## Dos consideraciones sobre el Derecho Europeo

### 2) Aplicación del Derecho Europeo

“De ello resulta que, cuando como en el litigio principal, un Estado miembro **adopte medidas de apoyo en favor de la cogeneración y de las fuentes de energía renovables** que se inscriban en un marco como el establecido, por un lado, por la Directiva 2004/8, en particular, su artículo 7, y, por otro lado, por la Directiva 2001/77, en particular, su artículo 4, y **aplique así el Derecho de la Unión**, éste deberá respetar el principio de igualdad de trato y de no discriminación, consagrado particularmente en los artículos 20 y 21 de la Carta”. (Sentencia de 26 de septiembre de 2013, *IBV*, C-195/12)

## Normas Europeas relevantes

-Principio de no discriminación: no se puede tratar igual lo diferente ni diferente lo que es igual.

-Principio de confianza legítima: existencia de una expectativa concreta (RD 661/2007, RD 1578/2008) que se ha visto modificada negativamente por los recortes.

[www.holtropblog.com](http://www.holtropblog.com)